



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA
“CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”**

***DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN***

Diciembre 2023

Índice

Generalidades	3
De la Captura de Datos	6
De la Validación de Datos.....	8
De la Publicación de Información.....	8
Soporte Técnico	9
De la Protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.....	9
De los Avisos de Privacidad	9
De la Protección de Datos Personales en el Sistema	10

Generalidades

1. El Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” es de carácter obligatorio y de observancia general para todos los involucrados en el desarrollo, implementación y operación del sistema durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como a los partidos políticos, las candidaturas sin partidos, y las personas que realicen la captura de información en el citado Sistema, relativo a la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México.
2. El Proceso Técnico Operativo, desarrollado por la instancia interna designada, tiene como objetivo establecer las fases de operación y ejecución del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” consistentes en la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas que pretendan contender a un cargo de elección popular en la Ciudad de México.
3. Para los efectos del presente documento, se entiende por:
 - I. **Administrador(a).** La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, quien se encargará de la administración del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y del acceso a los controles y permisos del mismo.
 - II. **Aviso de Privacidad Integral y Simplificado.** Documentos que se ponen a disposición de la persona titular de los datos personales (de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo), cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
 - III. **Consentimiento expreso.** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.
 - IV. **Cuestionario curricular.** Preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria académica, profesional, laboral y política, y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un proceso electoral local.
 - V. **Cuestionario de identidad.** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en un proceso electoral local.
 - VI. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física que la haga identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
 - VII. **Datos personales sensibles.** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
“CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

- VIII. **DEAPyF.** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto, quien es la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- IX. **Grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria.** Grupos de personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De acuerdo con lo establecido en numeral 7 del artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México se enuncian los grupos de atención prioritaria: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas LGTBTT; personas migrantes y sujetas de protección internacional; víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas de identidad indígenas, y minorías religiosas.
- X. **Historial de actividad.** Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.
- XI. **Instituto.** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XII. **Lineamientos.** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional Electoral.
- XIII. **Metodología.** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- XIV. **Persona candidata.** Persona que participa por un cargo de elección popular postulada por un partido político o sin partido.
- XV. **Persona supervisora.** Persona responsable designada por el partido político o por la candidatura sin partido que corresponda, para la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- XVI. **Persona validadora:** Persona designada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, responsable de verificar que la información cargada en el Sistema cumpla con lo establecido en los Lineamientos.

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
“CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

- XVII. **PP.** Partido(s) Político(s).
- XVIII. **PTO.** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- XIX. **Responsable.** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 3, fracción XXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XX. **Sistema.** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- XXI. **SIVOPLE.** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.
- XXII. **Soporte Técnico.** Apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, así como dudas del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- XXIII. **Titular.** A quien corresponden los datos personales y los datos personales sensibles.
- XXIV. **Transferencia.** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera de territorio mexicano, realizada a persona distinta de la o el titular, responsable o encargado. No se considerará transferencia la remisión, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.
- XXV. **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
- XXVI. **UTSI.** Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto.
- XXVII. **UTTyPDP.** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.
4. La DEAPyF, como responsable del desarrollo e implementación del Sistema, dará seguimiento a las actividades realizadas en cada una de las fases que integran el presente PTO.

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los Lineamientos, las fases del PTO definidas para su ejecución son las siguientes:
 - a) Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes y sin partido, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema;
 - b) Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las personas candidatas;
 - c) Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del Instituto.
6. El Sistema generará dos bases de datos: la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda al cuestionario de identidad.
7. El Sistema generará la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo establecido en la Metodología.
8. Para los casos no previstos en el presente PTO la instancia responsable tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar a través del SIVOPLE a la UTTYPDP.

De la Captura de Datos

9. El Sistema permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.
10. Capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad será responsabilidad de los PP y de las personas candidatas, en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso, notificadas por la DEAPyF, de conformidad con los artículos 16 inciso f); y 17 incisos b) y f) de los Lineamientos.
11. Será responsabilidad de la DEAPyF entregar las cuentas de acceso al Sistema, a las representaciones de los PP acreditados ante el Consejo General del Instituto y a las personas candidatas sin partido para la captura de la información en el Sistema.
12. En el caso de los PP, estos tendrán la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad, a la persona supervisora o a la persona candidata.
13. Los PP y las personas candidatas, así como la persona supervisora, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"

14. Los PP y las personas candidatas serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al Sistema, así como adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso informar al Instituto a través de la DEAPyF, sobre la pérdida o extravío del usuario o contraseña para los efectos que corresponda.
15. El Sistema registrará en un historial de actividad, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo del Sistema y acción realizada. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse.
16. Las personas candidatas podrán capturar directamente la información en el Sistema, o bien, en su caso podrán proporcionar a los PP postulantes la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de que sea el PP quien lleve a cabo la captura de ésta, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad al artículo 17 incisos b) y c) de los Lineamientos.
17. Para el cuestionario de identidad, los PP deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, inciso h) de los Lineamientos.
18. Las personas candidatas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el Sistema la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, inciso f) de los Lineamientos.
19. Los PP y las personas candidatas podrán descargar del Sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.
20. En caso de que las personas candidatas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del Sistema para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología, tal como se establece en el artículo 24 de los Lineamientos.
21. En el caso de coaliciones o las candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula a las personas candidatas registradas, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos.
22. Cuando se presenten sustituciones, los PP responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad en un plazo de cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la DEAPyF,

en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los Lineamientos.

23. Los PP y las personas candidatas deben hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del Sistema, conforme a lo señalado en los artículos 16, inciso l) y artículo 17, inciso g) de los Lineamientos.
24. Los PP y las personas candidatas contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que previamente a la publicación verifiquen sus contenidos; conforme a lo señalado en el artículo 19, fracciones I, numeral 3 y II, numeral 4 de los Lineamientos.

De la Validación de Datos

25. La DEAPyF designará a las personas responsables de la validación de la información en el Sistema, conforme a lo establecido por el artículo 15, inciso a) de los Lineamientos.
26. La persona validadora verificará que la información capturada por los PP y las personas candidatas en los cuestionarios curricular y de identidad cumpla con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos. En caso de que advierta que la información capturada en el Sistema este incompleta o no se apegue a lo establecido en el citado artículo, se deberá informar al PP y a la persona candidata correspondiente.
27. Las personas candidatas son responsables directas de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema.

De la Publicación de Información

28. La información pública capturada y validada por los PP y las personas candidatas será visible en su perfil público del Sistema y estará disponible en el portal de internet oficial del Instituto con el objeto de potencializar su difusión.
29. La DEAPyF informará a la UTTYPDP, a través del SIVOPLE, la dirección electrónica del Sistema para que ésta sea replicada en el portal de internet del INE, conforme a lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1 de los Lineamientos.
30. La estadística generada con respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en la página de internet del Instituto, conforme al artículo 23, numeral 3 de los Lineamientos.
31. La solicitud de cambios deberá indicar los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse.

32. En caso de que los PP y las personas candidatas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la DEAPyF, por única ocasión los cambios necesarios, a través del correo electrónico institucional **deap@iecm.mx**, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los lineamientos.
33. La información publicada en el Sistema deberá ser respaldada por la DEAPyF, en coordinación con la UTSI, como mínimo una vez por semana con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

Soporte Técnico

34. La DEAPyF en coordinación con la UTSI brindará a los PP y las personas candidatas, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema conforme al artículo 14, inciso h) de los Lineamientos.
35. En el caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencia al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionario curricular y de identidad, los PP y las personas candidatas deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del correo electrónico institucional **deap@iecm.mx**, debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del Sistema, a fin de que se informe a la UTSI para que se resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por el Administrador(a) y tendrá la opción de ser descargado del Sistema.

Dicho reporte será resuelto por la UTSI e informado a la DEAPyF a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

De la Protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles

36. El Instituto, los PP y las personas candidatas sin partido, dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizarán su confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a lo establecido por el artículo 20, numeral 1 de los Lineamientos.

De los Avisos de Privacidad

37. Tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los PP son sujetos obligados, por lo que son

responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las personas candidatas, esto conforme al artículo 21, numeral 1 de los Lineamientos.

38. Los PP deberán poner a disposición de las personas candidatas el aviso de privacidad correspondiente, de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos sensibles que proporcionen los candidatos no postulados por una acción afirmativa, como lo establece el artículo 21, numeral 2 de los Lineamientos.

De la Protección de Datos Personales en el Sistema

39. El Instituto, como receptor de los datos personales que le transfieren las personas candidatas y los PP, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los Lineamientos.
40. El Instituto dará a conocer el aviso de privacidad simplificado e integral del Sistema a través del portal oficial de internet, según lo señalado por el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos.
41. La violación de la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación de la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.
42. Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o cuyas candidaturas sean canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueran recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto, conforme a lo establecido por el artículo 22, numeral 4 de los Lineamientos.

HOJA DE FIRMAS